

VIEDMA, 16 DE MARZO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 12176-EDU-2011 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación - caratulado: “s/rechazo solicitud de traslado Docente Svetlik Marcela Alejandra”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante una nota interpuesta en fecha 10 de Noviembre de 2010, obrante a fs. 2, la Sra. Marcela SVETLIK realizó una presentación en contra del rechazo de su solicitud de traslado definitivo por no ser cargo equivalente el que solicita para ser trasladado, Art. 4° Punto C de la Resolución N° 2458/10 del C.P.E.

Que atento a lo establecido en el último párrafo del Art. 90 de la Ley A N° 2938 corresponde otorgar a la presentación el carácter de Recurso de Revocatoria.

Que de acuerdo a lo informado por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria la vacante a la cual la recurrente solicitaba ser trasladada era el cargo de Asistente Educacional (Escuela de Educación Especial N° 07), siendo su cargo el de Maestra de Grado – Nivel Primario Común (Nota N° 2874/10 obrante a fs. 5/6).

Que la recurrente aduce que constan antecedentes de traslados de cargos docentes de Nivel Primario Modalidad Común a cargos docentes de Nivel Primario Modalidad Especial, adjuntando una copia de la Resolución N° 422/08 y del acta de toma de posesión de personal titular de la docente allí mencionada.

Que analizada la presentación, se observa que la Resolución N° 2458/10, se encuentra correctamente encuadrada en una normativa vigente –Art. 33° Ley L N° 391 y Resolución N° 1137/77 CPE-.

Que la Resolución N° 1137/77 del Interventor del C.P.E., reglamentaria de los Artículos 32° y 33° de la Ley L N° 391, se dictó en virtud de la necesidad de una norma que determinara la interpretación precisa de dichos artículos en lo que se refiere a jerarquía, denominación, categoría y equivalencia de los distintos cargos a los efectos de los traslados y permutas del personal docente.

Que en tal sentido, la resolución mencionada refiere por un lado, al concepto de jerarquía (Art. 1°), considera cargos de la misma jerarquía y denominación, dentro de un mismo escalafón (Art. 2°) y, por último, estableció las equivalencia entre los cargos de escalafones distintos de la misma o distinta rama de la enseñanza (Art. 3°).

Que de los dos últimos artículos citados se desprende que los cargos enumerados en cada inciso son equivalentes a los mencionados en el mismo inciso, es decir, que proviniendo de cualquiera de ellos, resulta procedente conceder el traslado hacia cualquiera de los previstos en el mismo inciso.

Que de la resolución mencionada no surge que el cargo de Maestro de Grado - Nivel Primario Común, sea equivalente al cargo que la Sra. SVETLIK peticionó, es decir, Asistente Educacional en una Escuela de Nivel Primario modalidad de Especial.

POR ELLO,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Marcela SVETLIK a fs. 2 en contra del Art. 4° (Punto C) de la Resolución 2458/10, por los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Marcela SVETLIK mediante la Supervisión Zonal correspondiente, cumplido, vuelva copia con firma, aclaración, fecha y N° de CUIL.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Supervisión Escolar de Nivel Primario Zona I con sede en Viedma, de la Delegación Regional de Educación Valle Inferior, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 569  
DAL/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General